



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO GALAZ CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y EL C. MARTÍN DÁMASO JUÁREZ ANZALDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, AMBOS ASISTIDOS POR EL C. MARTÍN ESPARZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO CASTRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SMYt/UEFA/0113/II/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el C. Martín Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional con reducción de plazos, referente a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción XIII, 33 fracción I, 35, 38 y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realizó de conformidad por lo solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

II. Con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD07/03/03/2023, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, referente a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/0104-GH/2023, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a recursos fiscales, procedencia de ingresos propios 2023, con cargo a la partida 2151 “Material impreso”, aunado al oficio número SMYt/UEFA/0114/II/2023, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por el C. Martín Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, es el área que fungió como convocante del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

V. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** el día cinco de abril de dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N03-2023 con reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada **FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- i) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. **DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Eduardo Galáz Chacón, fue nombrado titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 7, 9 fracción XIV, 13 fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.3. El C. Martín Dámaso Juárez Anzaldo, fue nombrado Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción II, 9 fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.4. El C. Martín Esparza González, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción VI, 9 fracción XVII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente adquisición de **BIENES**, se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los **BIENES** adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 34,525 (treinta y cuatro mil quinientos veinticinco), de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante la Fe del Notario número 60 (sesenta), Lic. Jesús Montaña García, con sede en la ciudad de Monterrey Nuevo León, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:



Contrato número **DGPAC/ADQ12/2023**, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación, Importación, y Exportación de formularios para computación, formas continuas impresas en papel, autocopiado y formas comerciales para negocio y empresa.
- Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación Reparación, Mantenimiento, Importación y Exportación de toda clase de equipo, maquinaria y herramienta que se relacione directa o indirectamente con las artes graficas en general.
- Fabricación e impresión de documentos de alta seguridad, tales como hologramas e todos sus tipos y dimensiones, vales de despensa, vales de gasolina, boletos para sorteos instantáneos, certificados vehiculares, certificados y títulos escolares, boletos para evento, boletas electorales, credenciales, cheques bancarios, tarjetas de prepago, etiquetas, tickets y todo tipo de documentos similares que representen bienes y valores que requieren alta seguridad.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 51,722 (cincuenta y un mil setecientos veintidós), de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve ante la Fe del Notario 35 (treinta y cinco), Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, con sede en la ciudad de Monterrey Estado de Nuevo León, se le otorga al C. Mauricio Castro Ramírez, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para Ejercer actos de Administración ante Autoridades y Poder para participar en Concursos y Licitaciones.

II.3. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector y **IDMEX:** , expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N03-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Plan de Ayala No. 825, Col. Teopanzolco, (Plaza Cristal), Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en calle Bolivia número 2313, Colonia Desarrollo las Torres 91, Monterrey Nuevo León, C.P 64760.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Anexo Técnico

ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS.

BIENES SOLICITADOS EN PARTIDA UNICA

Partida	Renglón	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad
Única	1	Formato oficial	Boleta y engomado de revista mecánica de servicio particular	Juego	40,000
	2	Formato oficial	Boleta y engomado de revista mecánica de servicio público	Juego	16,000
	3	Formato oficial	Permiso de carga particular	Pieza	30,000
	4	Formato oficial	Permiso provisional para circular sin placas, engomado y/o tarjeta	Pieza	8,000
	5	Formato oficial	Títulos de concesión	Pieza	24,850
	6	Formato oficial	Formato de Boleta de infracción	Juego	5,000

1) REVISTA MECÁNICA PRIVADO Y PARTICULAR

a. Papel



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- i. Formas sueltas de 216 mm de ancho por 140 mm de alto
- ii. Original y una copia
- iii. Papel autocopiante de 75 g

b. Tintas

i. Impresión 6 tintas al frente(original)

1. 4 tintas de selección (CMYK)
2. 1 tinta directa: Pantone 2001 (amarillo)
3. 1 tinta de seguridad: tinta anticopia que presenta un color rosa brillante, al ser puesta bajo luz UV adquiere una fluorescencia intensa y si el documento se somete a un proceso de fotocopiado a color, el área impresa con esta tinta se tornará opaca en la fotocopia.

ii. Impresión 1 tinta a la vuelta (original)

1. Negro (K)

iii. Impresión 4 tintas al frente (copia)

1. 4 tintas de selección (CMYK)

c. Seguridad

- i. Diseño de seguridad que incluye, de manera integral, elementos como microtextos positivos y negativos, pantallas guilloche y motivos personalizados relacionados al Gobierno de la Administración actual para lograr mecanismos que dificulten la manipulación del documento de manera ilícita.
- ii. Holograma de seguridad de 70 x 70 mm, fabricado con poliéster metalizado personalizado, cuyas características embozadas al material lo convierten en un elemento de muy alto valor de protección ante la amenaza de falsificación, ya que reproduce efectos específicamente creados para el Estado.
- iii. Foliatura que permite el registro, identificación y rastreo de cada documento desde la fuente de emisión.
- iv. Código bidimensional de seguridad que despliega información correspondiente al documento: folio equivalente y leyenda "BOLETA REVISTA MECÁNICA PRIVADO Y PARTICULAR"

d. Acabados

- i. Silicón a registro en el reverso del formato, lo que permite colocar y personalizar el holograma integrado. No se permiten parches de silicón.
- ii. Suaje que permite desprender el holograma junto con la ventana presuajada que contiene los periodos que aprueba.
- iii. Hotstamping de seguridad con los números "2023" y "2024" sólo en el ORIGINAL.



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR
BOLETA REVISTA MECÁNICA
SERVICIO DE TRANSPORTE
PRIVADO Y PARTICULAR



ORIGINAL

NOMBRE: _____
 DOMICILIO: _____
 MARCA: _____ TIPO DE VEHÍCULO: _____ MODELO: _____ AÑO: _____
 No. SERIE: _____ No. ECONÓMICO: _____ No. PLACAS: _____ No. MOTOR: _____
 DIMENSIONES: _____ TONELAJE: _____
 TIPO DE SERVICIO: _____
 OBSERVACIONES: _____
 FECHA: _____
 PLAZO: _____ DÍAS

FOLEO 000000

 FOLEO 000000
 PLACAS
 2023
 FOLEO 000000
 PLACAS
 2024
 FOLEO 000000
 PLACAS

2023
 2024

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ _____

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

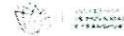
[Handwritten mark in blue ink]



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR
BOLETA REVISTA MECÁNICA
SERVICIO DE TRANSPORTE
PRIVADO Y PARTICULAR



COPIA

NOMBRE _____
DOMICILIO _____
MARCA _____ TIPO DE VEHICULO: _____ MODELO _____ AÑO _____
No. SERIE _____ No. ECONÓMICO _____ No. PLACAS _____ No. MOTOR _____
DIMENSIONES: _____ TONELAJE: _____
TIPO DE SERVICIO _____
OBSERVACIONES _____
FECHA _____
PLAZO _____ DÍAS
PERIODO QUE APRUEBA
2023
2024
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISA _____

2023 FOLIO 000000
PLACAS
2024 FOLIO 000000
PLACAS



2) REVISTA MECÁNICA PÚBLICO

a. Papel

- i. Formas sueltas de 216 mm de ancho por 140 mm de alto
- ii. Original y una copia
- iii. Papel autocopiante de 75 g

b. Tintas

- i. Impresión 6 tintas al frente(original)
 1. 4 tintas de selección (CMYK)
 2. 1 tinta directa: Pantone 621 (verde)
 3. 1 tinta de seguridad: tinta anticopia que presenta un color rosa brillante, al ser puesta bajo luz UV adquiere una fluorescencia intensa y si el documento se somete a un proceso de fotocopiado a color, el área impresa con esta tinta se tornará opaca en la fotocopia.
- ii. Impresión 1 tinta a la vuelta (original)



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- 1. Negro (K)
- iii. Impresión 4 tintas al frente (copia)
 - 1. 4 tintas de selección (CMYK)
- c. Seguridad
 - i. Diseño de seguridad que incluye, de manera integral, elementos como microtextos positivos y negativos, pantallas guilloché y motivos personalizados relacionados al Gobierno de la Administración actual para lograr mecanismos que dificulten la manipulación del documento de manera ilícita.
 - ii. Holograma de seguridad de 70 x 70 mm, fabricado con poliéster metalizado personalizado, cuyas características embozadas al material lo convierten en un elemento de muy alto valor de protección ante la amenaza de falsificación, ya que reproduce efectos específicamente creados para el Estado.
 - iii. Foliatura que permite el registro, identificación y rastreo de cada documento desde la fuente de emisión.
 - iv. Código bidimensional de seguridad, que despliega información correspondiente al documento: folio equivalente y leyenda "BOLETA REVISTA MECÁNICA PÚBLICO"
- d. Acabados
 - i. Silicón a registro en el reverso del formato, lo que permite colocar y personalizar el holograma integrado. No se permiten parches de silicón.
 - ii. Suaje que permite desprender el holograma junto con la ventana presuajada que contiene los periodos que aprueba.
 - iii. Hotstamping de seguridad con los números "2023" y "2024" sólo en el ORIGINAL.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR
BOLETA REVISTA MECÁNICA
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ORIGINAL

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

MARCA _____ TIPO DE VEHÍCULO _____ MODELO _____ AÑO _____

Nº SERIE _____ Nº ECONÓMICO _____ Nº PLACAS _____ Nº MOTOR _____

DIMENSIONES _____ TONELAJE _____

TIPO DE SERVICIO: _____

OBSERVACIONES _____

FECHA: _____

PLAZO _____ DÍAS

PERIODO QUE APRUEBA

2023

2024

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ _____

FOLIO 000000



2023 FOLIO 000000 PLACAS

2024 FOLIO 000000 PLACAS



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR
BOLETA REVISTA MECÁNICA
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO



NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
MARCA: _____ TIPO DE VEHÍCULO _____ MODELO _____ AÑO _____
No. SERIE _____ No. ECONÓMICO _____ No. PLACAS _____ No. MOTOR _____
DIMENSIONES: _____ TONELAJE _____
TIPO DE SERVICIO _____
OBSERVACIONES: _____
FECHA: _____
PLAZO _____ DÍAS
PERIODO QUE APRUEBA
2023 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ
2024

2023 FOLIO 000000
PLACAS
2024 FOLIO 000000
PLACAS



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



3) PERMISO PROVISIONAL DE CARGA

a. Papel

- i. Forma suelta de 340 mm de ancho por 216 mm de alto
- ii. Papel seguridad de 105 g que incluye fibras ópticas visibles bajo luz normal; fibras ópticas invisibles, visibles únicamente bajo la luz UV; marca de agua auténtica en las fibras del papel, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOCUMENTO OFICIAL"; reactivo a químicos y solventes, ácidos, bases polares y no polares con un indicador con código de color que identifique el tipo de químico utilizado en algún intento de falsificación; planchetas de alta seguridad con fluorescencia a luz UV, que sean visibles bajo luz normal también y estrellas de alta seguridad con fluorescencia a la luz UV en color rojo.

b. Tintas

- i. Impresión 6 tintas al frente
 1. 4 tintas de selección
 2. 1 tinta directa: Pantone 531 (lila)
 3. 1 tinta de seguridad: tinta reactiva en azul únicamente bajo la luz UV de 365 nm.

c. Seguridad

- i. Diseño de seguridad que incluye, de manera integral, elementos como microtextos positivos y negativos, pantallas guilloché y motivos personalizados relacionados al Gobierno de la Administración actual para lograr mecanismos que dificulten la manipulación del documento de manera ilícita.
- ii. Foliatura que permite el registro, identificación y rastreo de cada documento desde la fuente de emisión del fabricante.
- iii. Hotstamping circular de seguridad de 15mm de diámetro.
- iv. Impresión fija diseñada expresamente para el Gobierno de Morelos, reactiva a la luz UV, brillando en azul.

d. Acabados

- i. Suaje que divide en dos la forma, con un tanto de 98 mm de ancho.



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

17

MORELOS

PERMISO DE CARGA PARA TRANSPORTAR TODO LO RELACIONADO A:

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENCIMIENTO:
PROPIETARIO:	
R.F.C.:	CAPACIDAD:
MARCA:	Nº. DE SERIE:
LÍNEA:	Nº. DE MOTOR:
MODELO:	
TIPO DE SERVICIO:	

AUTORIZA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO PRIVADO Y PARTICULAR

NO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTACIÓN DE UN PERMISO DE CARGA EN EL DOMINIO DE ESTE FORMATO, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES DE LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2023, DEBIDO A QUE EL PERMISO DE CARGA ES UN DOCUMENTO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

000000

RECIBO NACIONAL

DELEGACIÓN QUE ESTIENE PLACA

FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE VENCIMIENTO

PROPIETARIO

R.F.C.

MARCA

LÍNEA MODELO

Nº. DE SERIE

Nº. DE MOTOR

CAPACIDAD TIPO DE VEHICULO

TIPO DE CARGA

CALLE Nº. EXT. Nº. INT.

CÓDIGO

LOCALIDAD MUNICIPIO

TELÉFONO CÓDIGO POSTAL

RECIBO RECIBO EL PASO

NOMBRE Y FIRMA

000000

4) PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, ENGOMADO Y/O TARJETA

a. Papel

- i. Forma suelta de 340 mm de ancho por 216 mm de alto
- ii. Papel seguridad de 105 g que incluye fibras ópticas visibles bajo luz normal; fibras ópticas invisibles, visibles únicamente bajo la luz UV; marca de agua auténtica en las fibras del papel, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOCUMENTO OFICIAL"; reactivo a químicos y solventes, ácidos, bases polares y no polares con un indicador con código de color que identifique el tipo de químico utilizado en algún intento de falsificación; planchetas de alta seguridad con fluorescencia a luz UV, que sean visibles bajo luz normal también y estrellas de alta seguridad con fluorescencia a la luz UV en color rojo.

b. Tintas

- i. Impresión 6 tintas al frente
 1. 4 tintas de selección
 2. 1 tinta directa: Pantone 531 (lila)
 3. 1 tinta de seguridad: tinta reactiva en azul únicamente bajo la luz UV de 365 nm.

c. Seguridad

- i. Diseño de seguridad que incluye, de manera integral, elementos como microtextos positivos y negativos, pantallas guilloché y motivos personalizados relacionados al Gobierno de la Administración actual para lograr mecanismos que dificulten la manipulación del documento de manera ilícita.
- ii. Foliatura que permite el registro, identificación y rastreo de cada documento desde la fuente de emisión del fabricante.
- iii. Hotstamping circular de seguridad de 15mm de diámetro.
- iv. Impresión fija diseñada expresamente para el Gobierno de Morelos, reactiva a la luz UV, brillando en azul.

d. Acabados



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- i. Suaje que divide en dos la forma, con un tanto de 98 mm de ancho.

5) TÍTULO DE CONCESIÓN

a. Papel

- i. Forma suelta de 216 mm de ancho por 280 mm de alto
- ii. Papel seguridad de 105 g que incluye fibras ópticas visibles bajo luz normal; fibras ópticas invisibles, visibles únicamente bajo la luz UV; marca de agua auténtica en las fibras del papel, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOCUMENTO OFICIAL"; reactivo a químicos y solventes, ácidos, bases polares y no polares con un indicador con código de color que identifique el tipo de químico utilizado en algún intento de falsificación; planchetas de alta seguridad con fluorescencia a luz UV, que sean visibles bajo luz normal también y estrellas de alta seguridad con fluorescencia a la luz UV en color rojo.

b. Tintas

- i. Impresión 6 tintas al frente
 1. 4 tintas de selección
 2. 1 tinta directa: Pantone 531 (lila)
 3. 1 tinta de seguridad: tinta reactiva en azul únicamente bajo la luz UV de 365 nm.
- ii. Impresión 5 tintas a la vuelta
 1. 4 tintas de selección
 2. 1 tinta directa: Pantone 531 (lila)



c. Seguridad

- i. Diseño de seguridad que incluye, de manera integral, elementos como microtextos positivos y negativos, pantallas guilloché y motivos personalizados relacionados al Gobierno de la Administración actual para lograr mecanismos que dificulten la manipulación del documento de manera ilícita.
- ii. Foliatura que permite el registro, identificación y rastreo de cada documento desde la fuente de emisión del fabricante.
- iii. Hotstamping de seguridad con la palabra "MORELOS".



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- iv. Impresión fija diseñada expresamente para el Gobierno de Morelos, reactiva a la luz UV, brillando en azul.

 MORELOS 2018 - 2024	 SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Nº DE CONCESIÓN: _____ 00000000
TÍTULO DE CONCESIÓN		
<p>CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 4 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 FRACCIÓNES II, III, XVI BIS Y XVI TER, 6, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN VI, 32, 33 FRACCIÓNES I Y II, 34, 44, 56, 58, 61, 68, 69, 70, 71, 80, 90 Y 101 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; OTORGA EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN, A FAVOR DE:</p>		
DATOS DEL CONCESIONARIO:		
NOMBRE: _____		
DOMICILIO: _____		
R.F.C.: _____		
CURP: _____		
NACIONALIDAD: _____		
DATOS DE LA CONCESIÓN:		
TIPO: _____		
MODALIDAD: _____		
JURISDICCIÓN TERRITORIAL:		
MUNICIPIO: _____ VENCIMIENTO: _____		
<p>EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, PODRÁ SER REVOCADO, CANCELADO, CADUCADO Y RENOVADO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 58, 68, 69, 70 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y AMPARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA EL TIPO Y MODALIDAD QUE FUE EXPEDIDO, POR TANTO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO OPERAR SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO; Y OBLIGA A SU TITULAR POR CUANTO A LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS Y CONDICIONES PARA OPERAR EL SERVICIO, A OBSERVAR DE MANERA IRRESTRICTA, LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA MENCIONADA LEY; ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS RELATIVAS Y APLICABLES.</p>		
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____.		
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS		
LA CONCESIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10 AÑOS, A PARTIR DEL PAGO DE RENOVACIÓN		



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



**CAPÍTULO QUINTO
DE LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES**

Artículo 68. Las concesiones se extinguen:
I) Por vencimiento;
II) Por cancelación;
III) Por rescisión;
IV) Por denuncia del titular de la concesión; y
V) Por falta de conformidad manifiesta en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
VI) Por extinción, liquidación, quiebra o concurso de las personas morales titulares.

Artículo 69. Las concesiones caducan por:
I. Falta de pago de su vigencia, sin que haya sido renovada o no se haya pagado los derechos para su prórroga o esta no haya sido concedida por causas imputables al titular;
II. No exhibir a tiempo el pago de impuestos relativos al vehículo a más tardar a dos años;
III. No ser acorde con la prestación del Servicio de Transporte Público de la totalidad de los vehículos que la fueron autorizados, dentro del plazo señalado en la concesión; o
IV. Se suspenda la prestación del Servicio de Transporte Público durante un plazo no mayor a diez días, por causas imputables al concesionario.

Artículo 70. Las concesiones se cancelan por:
I. Transporte sin autorización, multas que superen permisos especiales de acuerdo a lo establecido por esta Ley; y
II. Por inscribir en el vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte en todas sus modalidades, leyendas ofensivas u obscenas hacia las personas, instituciones y dependencias.

Artículo 71. Procede la revocación de las concesiones en los siguientes casos:
I. Prestar transporte sin derechos otorgados de la concesión, sin que se cumplan los requisitos previstos en la Ley;
II. Por violar documentación falsa o elementos de circulación en vehículos distintos al autorizado;
III. No contar con póliza de seguro vigente, o en su caso, fondo de garantía, que cubra la indemnización de daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a las personas, personas o bienes en su persona y/o propiedad, incluyendo tanto de Servicio de Transporte Público como privado;
IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen a la Administración Pública a los usuarios, personas, conductores o terceros, así como a las personas que se encuentren en el vehículo, con motivo de la prestación del Servicio de Transporte Público;

V. Usar vehículos que no se encuentran expresamente autorizados por la Secretaría;
VI. Utilizar los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público para la concesión de un delito o para un fin distinto al autorizado por el título de concesión;
VII. Permitir que los vehículos involucrados los que se prestan al Servicio de Transporte Público sean operados por personas distintas a las expresamente autorizadas por la Secretaría;
VIII. Alterar el orden público o la seguridad, en forma tal que se deje de prestar el Servicio de Transporte Público;
IX. Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores del transporte público, empleados o personas relacionadas con la prestación del Servicio de Transporte Público, cometiera o cometa delitos en un periodo de seis meses u ocho sanciones en un periodo de un año, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento;
X. Multar o otorgar las multas, sanciones, recargos, bases, terminos y demás condiciones en sus propios términos, innovar, reducir, bases, terminos y demás disposiciones relacionadas con las operaciones, condiciones y modalidades del servicio;
XI. Alterar o modificar en cualquier forma sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría, el diseño, estructura o construcción original de las unidades destinadas al servicio;
XII. Cuando no exhiba documentación oportuna, se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría;
XIII. Modificar la circulación de vehículos de extranjero cuando se trate de particulares; y
XIV. Por las demás causas que señala la presente Ley, y el Reglamento o cualquier otra disposición jurídica y administrativa aplicable.



SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS**

Artículo 29. Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:
I. Prestar el Servicio de Transporte Público y Privado en los términos y condiciones señalados en la concesión o permiso, esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

II. Abstenerse de interrumpir injustificadamente la prestación del servicio;
III. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubieran sido autorizados por la Secretaría;
IV. Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como con las Políticas y programas dictados por el Gobierno Constitucional del Estado de Morelos, por sí o a través del Secretario;

V. Establecer, regular y adecuar, en su caso, con sus propios recursos, previo acuerdo de las autoridades de tránsito y transporte competentes, los servicios técnicos del transporte para la debida prestación del Servicio de Transporte Público concesionado o permisionario;
VI. Prestar el Servicio de Transporte Público o Privado de manera gratuita, cuando por causas de caso fortuito o fuerza mayor así se requiriere;
VII. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental;

VIII. Comprobar que los conductores de sus vehículos dispongan de la licencia y del seguro vigentes, según por esta Ley y su Reglamento para operar unidades de transporte Público y privado;
IX. Contar con la póliza de seguro vigente o fondo de garantía para responder de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio, sufrieran ocasionalmente a los usuarios, personas, conductores y terceros, en su persona o bienes, vías públicas y daños ecológicos;

X. Prestar el Servicio de Transporte Público, en la modalidad de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en forma gratuita, a niños menores de tres años y a personas con discapacidad o en su caso, aplicar el descuento del cincuenta por ciento en los términos de los programas y en las condiciones que se señalan en la Ley de la materia;
XI. Otorgar el descuento por ciento de descuento del pago de la tarifa a las personas adultas mayores;

XII. Constar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales o de seguridad pública al requerimiento de la Secretaría;

XIII. Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, por los vehículos existentes y en operación y demás datos relacionados con la concesión o el permiso otorgados;

XIV. Realizar el pago de los derechos correspondientes por honorarios y costas de los trámites administrativos, concesiones, tarifas, renovación, de concesión así como los demás permisos y autorizaciones otorgadas por la Administración Pública del Estado para la explotación del Servicio de Transporte Público y privado, conforme a la Ley General de Haciendas del Estado de Morelos;

XV. Sustituir los vehículos con que prestan el servicio, como máximo, cuando se cumpla el término de operación, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, o cuando estos sufran por estar en malas condiciones físicas, mecánicas o de operación;

XVI. Instalar en los vehículos, el receptor del Sistema de Posicionamiento Global, que deberá contar cuando menos con las siguientes características:

- a. Plataforma propia para consulta vía web;
- b. Localización en tiempo real;
- c. Alerta por exceder el límite de velocidad;
- d. Geocercas;

e. Reproducción histórica de movimientos con 60 días de anterioridad;

f. Acceso remoto a la plataforma;

g. Creación de reportes para poder acceder a la plataforma;

h. Auto reporte de posicionamiento cada minuto;

i. Las demás que considere la Secretaría titular.

XVII. Abstenerse de encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión, permiso y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no reúnan los requisitos técnicos y respaldados por la Secretaría, en caso de personas físicas los trámites deberán efectuarse en forma personal;

XVIII. Abstenerse de encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión, permiso y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no reúnan los requisitos técnicos y respaldados por la Secretaría, en caso de personas físicas los trámites deberán efectuarse en forma personal;

XIX. Contar con Seguro y demás garantías que de acuerdo con la naturaleza de la concesión o permiso y el término de su vigencia de la misma, determine la Secretaría;

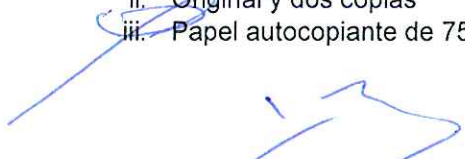
XX. Prestar en el término que previamente señale la Secretaría, las unidades de transporte para la Revista Médica correspondiente y realizar el pago que para el efecto establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos;

XXI. No permitir instalar en sus vehículos ningún tipo de equipo de sonido, luces o instrumentos que molesten o incomoden a sus pasajeros o al ciudadano;

XXII. Equipar por lo menos una de las unidades de cada una de las rutas autorizadas para el transporte Público de pasajeros, con los mecanismos necesarios para el acceso y descenso de personas con discapacidad;

XXIII. Cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la materia.

- 6) BOLETA DE INFRACCIÓN
 - a. Papel
 - i. Formas sueltas de 280 mm de ancho por 216 mm de alto
 - ii. Original y dos copias
 - iii. Papel autocopiante de 75 g





Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b. Tintas

i. Impresión 6 tintas al frente(original)

1. 4 tintas de selección (CMYK)
2. 1 tinta directa: Pantone 317 (azul)
3. 1 tinta de seguridad: tinta anticopia que presenta un color rosa brillante, al ser puesta bajo luz UV adquiere una fluorescencia intensa y si el documento se somete a un proceso de fotocopiado a color, el área impresa con esta tinta se tornará opaca en la fotocopia.

ii. Impresión 5 tintas a la vuelta (original)

1. 4 tintas de selección
2. 1 tinta directa: Pantone 317 (azul)

iii. Impresión 6 tintas al frente(copia)

1. 4 tintas de selección (CMYK)
2. 1 tinta directa: Pantone 217 (rosa) para la COPIA 1 o Pantone 705 (rosa claro) para la COPIA 2
3. 1 tinta de seguridad: tinta anticopia que presenta un color rosa brillante, al ser puesta bajo luz UV adquiere una fluorescencia intensa y si el documento se somete a un proceso de fotocopiado a color, el área impresa con esta tinta se tornará opaca en la fotocopia.

iv. Impresión 5 tintas a la vuelta (copia)

1. 4 tintas de selección
2. 1 tinta directa: Pantone 217 (rosa) para la COPIA 1 o Pantone 705 (rosa claro) para la COPIA 2

c. Seguridad

- i. Diseño de seguridad que incluye, de manera integral, elementos como microtextos positivos y negativos, pantallas guilloche y motivos personalizados relacionados al Gobierno de la Administración actual para lograr mecanismos que dificulten la manipulación del documento de manera ilícita.
- ii. Foliaturo que permite el registro, identificación y rastreo de cada documento desde la fuente de emisión.
- iii. Código bidimensional de seguridad, que despliega información correspondiente al documento: folio equivalente, leyenda "BOLETA DE INFRACCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, MORELOS 2018-2024"



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ORIGINAL

FOLIO: 00000
FECHA: _____
HORA: _____

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR
BOLETA DE INFRACCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO

NOMBRE DEL CONDUCTOR Y/O OPERADOR RESPONSABLE _____
NOMBRE DEL INFRACCIONADO _____

CATEGORÍA _____ **TIPO** _____ **INTENSIDAD DE LA INFRACCIÓN** _____ **VEHÍCULO** _____
NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO _____ **NÚMERO DE MOTOR** _____

DIRECCIÓN CALLE DESTINO Y CALIDAD _____ **MARCA** _____ **TIPO** _____ **MODELO** _____ **PLACAS** _____ **OTROS** _____


LOCALIDAD _____ **ESPECIFICACIONES DE LA INFRACCIÓN** _____
FECHA DEL COMPAÑAMIENTO Y/O LICENCIAMIENTO _____ **TIPO DE CONTRATO** _____


RELAZ PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO _____

MOTIVOS _____
FUNDAMENTO LEGAL _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SUSCRITOR _____ **NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO Y INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO** _____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN _____ **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** _____
CATEGORÍA _____ **COLECCIÓN DE INFRACCIÓN** _____ **NÚMERO DE INFRACCIÓN** _____




MORELOS
2018 - 2024

OBSERVACIONES

QUE EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE _____ EMITÍ LA PRESENTE BOLETA POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO, UNA VEZ QUE PROCEDÍ A IDENTIFICARME ANTE EL CONDUCTOR CON EL GAFETE NÚMERO _____ EN EL CUAL CONSTA MI NOMBRE, CARGO Y VIGENCIA EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, DONDE SE ME COMISIONA Y AUTORIZA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y EMISIÓN DE LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN, LAS CUALES FUERON PUESTAS A LA VISTA DEL INFRACCIONADO, QUIEN FIRMA DE RECIBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE BOLETA DE INFRACCIÓN SUJETA EL DOCUMENTO RETENIDO AL INTRACTOR POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE AQUÍ, EN QUE SE HAYA FORMADO EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR
BOLETA DE INFRACCIÓN DE
TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO

COPIA

FOJO: 000000
FECHA: _____
HORA: _____

NOMBRE DEL CONDUCTOR Y SU DOMICILIO RESIDENCIAL: _____
NOMBRE DEL EMPLEADO: _____

LOCALIDAD: _____ TIPO: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____ VOUCHER: _____
NÚMERO DE SERIE DEL VOUCHER: _____ NÚMERO DE PLACA: _____


DIRECCIÓN CALLE, NUMERO Y COLONIA: _____ MARCA: _____ TIPO: _____ MODELO: _____ PLACAS: _____ ESTADO: _____
USUARIOS DE CUANTO LA INFRACCIÓN: _____

IDENTIFICACION Y VOUCHER: _____ TIPO DE IDENTIFICACION: _____
SERIE IDENTIFICACION: _____

MOTIVO: _____ FUNDAMENTO LEGAL: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SUBSCRITO: _____ NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO Y FIANZADO DEL VEHICULO INFRACCIONADO: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____ LUGAR DE EMISIÓN: _____
CARRERA: _____ CARRERA DE EMISIÓN: _____ MANTENIMIENTO: _____




MORELOS
2018 - 2024

CONSERVACIONES

QUE EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE EMITÍ LA PRESENTE BOLETA POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO, UNA VEZ QUE PROCEDÍ A IDENTIFICARME ANTE EL CONDUCTOR CON EL GAFETE NUMERO EN EL CUAL CONSTA MI NOMBRE, CARGO Y VIGENCIA EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, DONDE SE ME COMISIONA Y AUTORIZA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y EMISIÓN DE LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN, LAS CUALES FUERON PUESTAS A LA VISTA DEL INFRACCIONADO, QUIEN FIRMA DE RECIBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 FRACCIÓNES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

LA PRESENTE BOLETA DE INFRACCIÓN SIGUE EL DOCUMENTO REFERIDO AL INFRACCIONADO POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE AQUÍ EN QUE SE PAFATUROS ADG.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	1	Boleta y engomado de revista mecánica de servicio particular	Juego	40,000	\$42.50	\$1,700,000.00
	2	Boleta y engomado de revista mecánica de servicio público	Juego	16,000	\$42.50	\$680,000.00
	3	Permiso de carga particular	Pieza	30,000	\$4.66	\$139,800.00
	4	Permiso Provisional para circular sin placas, engomado y/o tarjeta	Pieza	8,000	\$4.66	\$37,280.00
	5	Títulos de Concesión	Pieza	24,850	\$66.00	\$1,640,100.00
	6	Formato de Boleta de Infracción	Juego	5,000	\$9.50	\$47,500.00
SUBTOTAL						\$4,244,680.00
I.V.A						\$679,148.80
TOTAL						\$4,923,828.80

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$4,244,680.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$679,148.80 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$4,923,828.80 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**, monto total que se paga por la cantidad total de los **BIENES** descritos en este contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido en este contrato.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro del presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (Veinte por ciento) sobre la prestación de los **BIENES**, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en este contrato.

CUARTA. LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los **BIENES** entregados, el importe pactado en la cláusula



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

segunda, en una sola exhibición a la entrega total de los **BIENES**, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la recepción de las facturas sin errores en importes y escritura con los pedidos originales con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "**PROVEEDOR**" para su respectivo pago, presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR**" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "**PROVEEDOR**" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"**LAS PARTES**" aceptan que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá descontar al "**PROVEEDOR**", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con los siguientes requisitos fiscales:

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

RFC.: GEM720601TW9.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "**PROVEEDOR**" realizará la entrega de los **BIENES** en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

El "**PROVEEDOR**", será el responsable de los costos del transporte desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega, debiendo de contar con los seguros y responsabilizándose por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los **BIENES**.

El plazo para la entrega de los **BIENES** será dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, con la entrega total de los **BIENES** y a entera satisfacción de las áreas requirentes.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifiquen que la entrega de los **BIENES**, cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

seguimiento correspondiente, el pago respectivo en los términos establecidos en el presente contrato y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, con la finalidad de que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento de este contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., de fecha once de abril de dos mil veintitrés, con número de fianza _____, y por un monto de \$984,765.76 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la **LEY** de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los **BIENES**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "**PROVEEDOR**", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada, por incumplimiento de este contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV, del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El "PROVEEDOR" entregará de conformidad con lo previamente establecido por el área requirente, una garantía de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente los **BIENES** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por lo cual se solicita que la garantía tenga como vigencia mínima un plazo de un año por parte del "PROVEEDOR", de acuerdo a las características contenidas en este instrumento jurídico.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Asimismo, los **BIENES** entregados, deberán de contar con una garantía del fabricante, y de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Los **BIENES** deberán estar garantizados por el "PROVEEDOR", o fabricante durante la vigencia del presente contrato o en su caso del tiempo que así se determine.

El "PROVEEDOR", se encuentra obligado a mantener vigente la garantía durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, en los términos y condiciones que marca la **LEY**.

Para el caso en que los **BIENES** presenten alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los **BIENES** o el "PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a reponer los **BIENES** en las mismas condiciones requeridas en la cláusula primera del presente contrato, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación por escrito al "PROVEEDOR".

Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer la entrega de los **BIENES**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL**



Contrato número **DGPAC/ADQ12/2023**, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y queda bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente, quien deberá remitir copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo el soporte documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** será dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, dentro de los cuales se deberá realizar la entrega total de los **BIENES**, a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PROVEEDOR"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la **LEY**;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES**, objeto de este contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato; y,
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren se compromete a:



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, y
- j) Remitir carta de conformidad y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la **CONVOCANTE** una vez entregados los **BIENES**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PROVEEDOR**" para dar cabal cumplimiento de la calidad de la entrega de los **BIENES** que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PROVEEDOR**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "**PROVEEDOR**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo de este contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos Número EA-N03-2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "**PROVEEDOR**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los **BIENES** o se imposibilite el cumplimiento



Contrato número **DGPAC/ADQ12/2023**, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El "**PROVEEDOR**" deberá informar inmediatamente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "**PROVEEDOR**" con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "**PROVEEDOR**" no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "**LAS PARTES**", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

nda: número de días de atraso

pd: (0.3%) penalización diaria

vbea: valor de los **BIENES** entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato de mérito, no procederá la contabilización de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de las áreas requirentes, podrán efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Una vez entregados los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- a) Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que este contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de la entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto del presente contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con adquisición de los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- f) Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.



Contrato número **DGPAC/ADQ12/2023**, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá continuar con la adquisición, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, **BIENES** y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El plazo máximo para la entrega de los **BIENES** será dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la LEY, con la entrega total de los **BIENES** y a entera satisfacción de las áreas requirentes.

El área requirente podrá modificar el programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previo acuerdo con el licitante adjudicado y las particularidades del caso.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-



Contrato número DGPAC/ADQ12/2023, relativo a la adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N03-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

N03-2023, referente a la adquisición de adquisición de formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

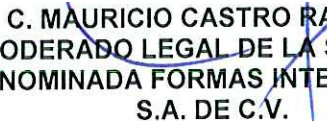
TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del mismo, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"
POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE**

POR EL "PROVEEDOR"


**EDUARDO GALAZ CHACÓN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**



**C. MAURICIO CASTRO RAMÍREZ
APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA FORMAS INTELIGENTES
S.A. DE C.V.**


**C. MARTÍN DÁMASO JUÁREZ ANZALDO
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos


**MARTÍN ESPARZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

POR LA CONVOCANTE


**EFERÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA SOCIEDAD FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$4,923,828.80 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTANTE DE TREINTA FOJAS ÚTILES.....